

**ADICION RENUNCIA EXCEPCIONES DE MERITO - CORRECCION TERMINO SUSPENSION.
Radicado 2021-00017**

Doris Gomez <adefenderte@gmail.com>

Lun 27/03/2023 15:34

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Oscar Puerta. <oscarpuertta@LIVE.COM>

Señores:

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BARRANQUILLA

e-mail cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: DORIS ELENA GOMEZ AGUIRRE.
DEMANDADA: RUBY MARGARITA LOPEZ ARRAZOLA.
RADICADO 2021-00017

DORIS GOMEZ AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía 32.658.512 de Barranquilla y T.P.194787 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en causa propia como demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito SOLICITO ADICION/CORRECCION del auto notificado por estado el 27 de febrero de 2023, así:

ADICION

1) EL JUZGADO debe pronunciarse simultáneamente sobre la RENUNCIA A LAS EXCEPCIONES DE MERITO y a mi CONTESTACION Y SOLICITUDES RESPECTO DE ELLAS, a lo cual CONDICIONAMOS EL ACUERDO DE SUSPENSION.

ESTAS CONDICIONES SE ENCUENTRAN EXPRESAMENTE CONSIGNADAS EL MEMORIAL que adjunto, PRESENTADO POR MI EL 17 DE FEBRERO DE 2023 y RATIFICADO POR EL APODERADO DE LOS DEMANDADOS EL 3 DE MARZO DE 2023

CORRECCION

1) LA SUSPENSION INICIALMENTE SOLICITADA FUE DE 6 MESES A PARTIR DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022, por lo cual, la cual habiendo sido coadyuvada por el apoderado de los demandados vence el 14 de junio de 2023 y no seis meses después de la ejecutoria del auto que la decreta, punto sobre el cual el apoderado de los demandados se comprometió a enviar la aclaración respectiva.

Atentamente,



DORIS ELENA GOMEZ AGUIRRE
CC 32.658.512 – TP 194787 CSJ

Justa Defensa

e-mail: adefenderte@gmail.com

Tel. (575) 3011483 – Cel. (57) 3012007969

Carrera 56 80 – 105 Apto. 3 - Barranquilla



DORIS ELENA GÓMEZ AGUIRRE

ECONOMISTA - ABOGADA ESPECIALISTA

Derecho Penal - Derecho Empresarial
Procesos Penales, Laborales, Civiles y de Familia

Señores:

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BARRANQUILLA

e-mail cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA

DEMANDANTE: DORIS ELENA GOMEZ AGUIRRE.

DEMANDADA: RUBY MARGARITA LOPEZ ARRAZOLA.

RADICADO 2021-00017

DORIS GOMEZ AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía 32.658.512 de Barranquilla y T.P.194787 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en causa propia como demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito SOLICITO ADICION/CORRECCION del auto notificado por estado el 27 de febrero de 2023, así:

ADICION

- 1) El JUZGADO debe pronunciarse simultáneamente sobre la RENUNCIA A LAS EXCEPCIONES DE MERITO y a mi CONTESTACION Y SOLICITUDES RESPECTO DE ELLAS, a lo cual CONDICIONAMOS EL ACUERDO DE SUSPENSION.

ESTAS CONDICIONES SE ENCUENTRAN EXPRESAMENTE CONSIGNADAS EL MEMORIAL que adjunto, PRESENTADO POR MI EL 17 DE FEBRERO DE 2023 y RATIFICADO POR EL APODERADO DE LOS DEMANDADOS EL 3 DE MARZO DE 2023

CORRECCION

- 1) LA SUSPENSION INICIALMENTE SOLICITADA FUE DE 6 MESES A PARTIR DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022, por lo cual, la cual habiendo sido coadyuvada por el apoderado de los demandados vence el 14 de junio de 2023 y no seis meses después de la ejecutoria del auto que la decreta, punto sobre el cual el apoderado de los demandados se comprometió a enviar la aclaración respectiva.

Atentamente,

DORIS ELENA GOMEZ AGUIRRE
CC 32.658.512 – TP 194787 CSJ



Doris Gomez <adefenderte@gmail.com>

RV: Se Coadyuva suspension del proceso NO RADICACION: 08001-40-53-010-2021-00017-00

Oscar Puerta. <oscarpuerta@live.com>

13 de marzo de 2023, 9:35

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Doris Gomez <adefenderte@gmail.com>

Se adjunta en Formato PDF la solicitud donde se Coadyuva .

De: Oscar Puerta. <oscarpuerta@live.com>**Enviado:** lunes, 6 de marzo de 2023 3:07 p. m.**Para:** Doris Gomez <adefenderte@gmail.com>; Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RE: Se Coadyuva suspension del proceso NO RADICACION: 08001-40-53-010-2021-00017-00

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Email: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: DORIS ELENA GOMEZ AGUIRRE

DEMANDADA: RUBY MARGARITA LOPEZ ARRAZOLA

RADICACION: 08001-40-53-010-2021-00017-00

ASUNTO : Se Coadyuva solicitud de suspensión presentada por la demandante

Yo, Oscar Hernán Puerta Forero , abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.506.203 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional No 92.165 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del señor **CARLOS AUGUSTO ISAZA GOMEZ** , ciudadano colombiano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá , identificado con cedula de ciudadanía No 19.337.222 de Bogotá , conyugue sobreviviente de la señora **RUBY MARGARITA LOPEZ ARRAZOLA** , quien en vida se identificaba con el número de cedula 32.674.110 de Barranquilla, y quien falleciera en la ciudad de Bogotá el día 1 de mayo del presente año según registro civil de defunción , indicativo serial 10612121 , ratifico señor Juez , el escrito presentado por la demandante de fecha 17 de Febrero del año 2023



ÓSCAR PUERTA F.

Abogado

Derecho de familia y

Derecho comercial

Universidad Santo Tomás

(T. P. 92165 csj)

+57 (317) 5125953

+57 (315) 3843179

oscarpuerta@live.com

Calle 85 N° 16-28 Piso 5, Bogotá D.C.

Calle 100 N° 8A-55, Torre C, Bogotá D.C.

FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO POR ESTE MISMO MEDIO. GRACIAS

Este mensaje y, en su caso, el contenido y sus anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le pido el favor que por este medio proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales.

De: Doris Gomez <adefenderte@gmail.com>

Enviado: viernes, 17 de febrero de 2023 4:05 p. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: oscarpuerta@live.com <oscarpuerta@live.com>

Asunto: Fwd: Se Coadyuva suspension del proceso NO RADICACION: 08001-40-53-010-2021-00017-00

Buenas tardes

Me permito clarificar que la solicitud de suspension realizar en el entendido de que el apoderado de los sucesores procesales DESISTE DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS y en razon de ello es que no seria necesario continuar con el tramite de las mismas, dado que estoy en espera de un acuerdo de pago que han ofrecido realizar, que de no concretarse dentro del termino de la suspension implicaria continuar con la orden se seguir adelante con la ejecucion del mandamiento de pago.

Atentamente,

DORIS ELENA GOMEZ AGUIRRE

CC 32.658.512 - TP 194787 CSJ

Celular 3012007969

----- Forwarded message -----

De: Oscar Puerta. <oscarpuerta@live.com>

Date: vie, 17 feb 2023 a las 9:00

Subject: Se Coadyuva suspension del proceso NO RADICACION: 08001-40-53-010-2021-00017-00

To: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <adefenderte@gmail.com>

<adefenderte@gmail.com>

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Email: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: DORIS ELENA GOMEZ AGUIRRE

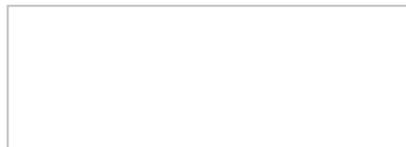
DEMANDADA: RUBY MARGARITA LOPEZ ARRAZOLA

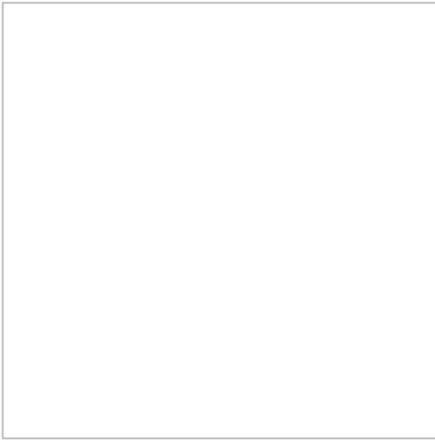
RADICACION: 08001-40-53-010-2021-00017-00

ASUNTO : Se Coadyuva solicitud de suspensión presentada por la demandante

Yo, Oscar Hernán Puerta Forero , abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.506.203 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional No 92.165 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del señor **CARLOS AUGUSTO ISAZA GOMEZ** , ciudadano colombiano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá , identificado con cedula de ciudadanía No 19.337.222 de Bogotá , conyugue sobreviviente de la señora **RUBY MARGARITA LOPEZ ARRAZOLA** , quien en vida se identificaba con el número de cedula 32.674.110 de Barranquilla, y quien falleciera en la ciudad de Bogotá el día 1 de mayo del presente año según registro civil de defunción , indicativo serial 10612121 , COADYUVO , la solicitud de suspensión del proceso en referencia por el termino de seis (6) meses a partir del auto que fije la suspensión de la referencia la cual fue elevada por la parte activa el pasado 12/12 / 2022 , dado que mis representados ha reconocido la deuda y en razón de que las partes actualmente se encuentran en etapa de concertación , negociación y acercamiento para la posterior suscripción del acuerdo de pago

Por lo anterior , le solicito al señor juez que no se de tramite y no se tenga en cuenta a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante el pasado 14/02/2023 por lo anteriormente expuesto.





FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO POR ESTE MISMO MEDIO. GRACIAS

Este mensaje y, en su caso, el contenido y sus anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le pido el favor que por este medio proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales.



2023- MARzo 13 Proceso Juzgado Barranquilla .pdf
168K